

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTES	BEATRIZ HELENA SÁNCHEZ CALLE Y OTROS
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARIA CRISTINA GRAJALES VIUDA DE GRAJALES Y OTROS
RADICADO	2019-00224-00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADOS POR AVISO A CODEMANDADOS – AUN NO HA VENCIDO TERMINO DE TRASLADO

Se tiene en cuenta la notificación por aviso efectuada en debida forma, acompañada del auto admisorio, y anexos de demanda debidamente cotejadas y selladas por la empresa de correo apostal, tal como lo establece el artículo 292 del C.G.P., y teniendo en cuenta que obra constancia expedida por la empresa de servicio postal que la notificación por aviso dirigida al demandado, fue recibida el día 27 de octubre de 2021, se tiene a los señores MARTHA LUCILA ATEHORTÚA GRAJALES, JUAN FERNANDO ATEHORTÚA GRAJALES, MARIA GISELA ATEHORTÚA GRAJALES, FRANCISCO JAVIER ATEHORTÚA GRAJALES, ANGELA MARIA ATEHORTÚA GRAJALES, JESÚS ALDEMAR ATEHORTÚA GRAJALES, LUIS GUILLERMO ATEHORTÚA GRAJALES, PAULA ANDREA ATEHORTÚA GRAJALES y LILIANA MARIA ATEHORTÚA GRAJALES, en calidad de herederos determinados de MARIA ROMELIA GRAJALES GRAJALES; y las dirigidas a los herederos determinados del señor ALDEMAR DE JESÚS GRAJALES GRAJALES: HECTOR JAVIER, ELKIN DARIO y CESAR OVIDIO GRAJALES GRAJALES; y a LUZ MARINA GRAJALES GRAJALES y MARIA ELENA GRAJALES GRAJALES notificados por aviso.

La parte demandada prenombrada así notificada, se encuentra dentro del término de traslado, el cual se vence el 1 de diciembre de la presente anualidad.

Una vez efectuado por Secretaría el emplazamiento de los señores JOSÉ GABRIEL VELÁSQUEZ MEJÍA, MÓNICA GALEANO VELASCO, TATIANA MARIA INFANTINO RAMÍREZ, Y NANCY MARGARITA URAN BETANCUR, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y vencido el término legal, de no comparecer al Despacho, se procederá a designarles Curador Ad Litem para que les represente dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa3d38f39dd340f804758fbd18855c26a8e34496be385593a2a01f3e07394d77

Documento generado en 04/11/2021 05:36:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**